

EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 22 de Diciembre de 1987

Sr. Ministro:

Con referencia a su Nota de 21 de abril de 1986 - No. RE-CTF: 6.5/50 y al Acuerdo de 28 de febrero de 1984/25 de octubre de 1985, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la continuación del Proyecto "Desarrollo forestal y agroforestal en la Selva Central" (antigua denominación: "Reforestación en la Selva Central"):

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el sector de la silvicultura en la Selva Central, al objeto de contribuir a la estabilización del ecosistema de la Selva Central a través del asesoramiento al CENFOR VIII (Centro Forestal y de Fauna) de San Ramón en el sector forestal.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
  - (1) a) enviará los siguientes expertos:
    - un asesor forestal, por un período de hasta 12 meses/hombre,

-----

Excelentísimo Señor  
Dr. Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú

L i m a

.../2

- expertos por breve tiempo y peritos para tareas especiales, por un período total de hasta 5 meses/hombre;
  - b) en caso de necesidad asumirá la remuneración de un auxiliar;
  - c) asumirá los gastos de mantenimiento, acopio de datos y evaluación corriente de las pruebas, así como de las investigaciones paralelas al Proyecto, hasta su conclusión y publicación, por un valor de hasta 50.000,- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark);
  - d) contribuirá a sufragar los gastos de construcción y equipamiento de la oficina central del CENFOR VIII con una subvención de hasta 25.000,- DM (en letra: veinticinco mil Deutsche Mark);
  - e) suministrará en volumen necesario, cif lugar del Proyecto, material técnico, máquinas y medios de transporte por un valor total de hasta 220.000,- DM (en letra: doscientos veinte mil Deutsche Mark).
- (2) Está dispuesto a
- a) formar y capacitar fuera del Proyecto, en la República Federal de Alemania o en terceros países, por un período de hasta 3 meses respectivamente, hasta 3 expertos contrapartes, que a su regreso serán empleados en el Proyecto;
  - b) posibilitar la asistencia a seminarios, congresos y demás actos profesionales, a un máximo de 4 expertos contrapartes, que serán seleccionados de común acuerdo.

- (3) Asimismo está dispuesto a contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento con una suma de hasta 10.000,- DM (en letra: diez mil Deutsche Mark). Por lo demás, dichos gastos serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Pondrá a disposición, en número suficiente, el personal técnico, administrativo y auxiliar necesario para la realización del Proyecto; dicho personal estará bajo la coordinación del Director del CENFOR VIII:

-- para el "Centro de Suministro de Material reproductivo Forestal"

- un experto contraparte como jefe del mismo,
- un asistente técnico,
- tres trabajadores especializados;

-- para la "Dirección de Línea de Investigación y Capacitación"

- un "Director de Línea",
- suficiente personal auxiliar;

- b) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para el suministro de material reproductivo forestal y para la realización de la investigación forestal básica;

- c) eximirá de servicio a expertos contrapartes para su participación en los cursos de capacitación previstos;

- d) eximirá al material suministrado por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora.

Las exenciones precedentes se extenderán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en el Perú.

4. El experto enviado y sus contrapartes tendrán las siguientes tareas:

- a) Consolidación de los ensayos forestales y agro-silvo-pastoriles iniciados y transferencia de su seguimiento y control al personal competente del CENFOR VIII;
- b) puesta en marcha del Centro de Suministro de Material Reproductivo Forestal y asesoramiento en su funcionamiento corriente;
- c) asesoramiento en materia de colaboración entre el CENFOR VIII y los Comités Forestales y en sus acciones de reforestación;
- d) ampliación de la oficina del Proyecto en San Ramón;
- e) publicación de los resultados de las tareas.

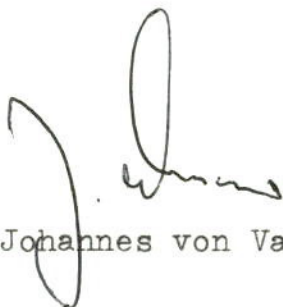
5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del experto enviado y del personal del Centro de Suministro de Material Reproductivo Forestal y de la Dirección de las investigaciones para el cumplimiento de sus tareas.



6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR).
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo de 28 de febrero de 1984/25 de octubre de 1985, así como del Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Johannes von Vacano)



Nº RE (CTF) : 6-5/19

Lima, 18 FEB. 1988

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 22 de diciembre de 1987, que dice lo siguiente:

" Con referencia a su Nota de 21 de abril de 1986 - Nº.RE-CTF: 6.5/50 y al Acuerdo de 28 de febrero de 1984/25 de octubre de 1985, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la continuación del Proyecto "Desarrollo Forestal y Agroforestal en la Selva Central" (antigua denominación: "Reforestación en la Selva Central"):

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el sector de la silvicultura en la Selva Central, al objeto de contribuir a la estabilización del ecosistema de la Selva Central a través del asesoramiento al CENFOR VII (Centro Forestal y de Fauna) de San Ramón en el sector forestal.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) enviará los siguientes expertos:
  - un asesor forestal, por período de hasta 12 meses/hombre,
  - expertos por breve tiempo y peritos para tareas especiales, por un período total de hasta 5 meses/hombre;
- b) en caso de necesidad asumirá la remuneración de un auxiliar;
- c) asumirá los gastos de mantenimiento, acopio de datos y evaluación corriente de las pruebas, así como de las investigaciones paralelas al Proyecto, hasta su conclusión y publicación, por un valor de hasta 50.000,- DM (en letra: cincuenta mil Deutsche Mark);
- d) contribuirá a sufragar los gastos de construcción y equipamiento de la oficina central del CENFOR VIII con una subvención de hasta 25.000,- DM (en letra: veinticinco mil Deutsche Mark);
- e) suministrará en volumen necesario, cif lugar del Proyecto, material técnico, máquinas y medios de transporte por un valor total de hasta 220.000,- DM (en letra: doscientos veinte mil Deutsche Mark).

*F. Linares*

Al Excelentísimo señor  
Johannes Von Vacano  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de la República Federal de Alemania.-  
CIUDAD:



(2) Está dispuesto a

- a) formar y capacitar fuera del Proyecto, en la República Federal de Alemania o en terceros países, por un período de hasta 3 meses respectivamente, hasta 3 expertos contrapartes, que a su regreso serán empleados en el Proyecto;
  - b) posibilitar la asistencia a seminarios, congresos y demás actos profesionales, a un máximo de 4 expertos contrapartes, que serán seleccionados de común acuerdo.
- (3) Asimismo está dispuesto a contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento con una suma de hasta 10.000,- DM (en letra: diez mil Deutsche Mark). Por lo demás, dichos gastos serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Pondrá a disposición, en número suficiente, el personal técnico, administrativo y auxiliar necesario para la realización del Proyecto; dicho personal estará bajo la coordinación del Director del CENFOR VIII:
  - para el "Centro de Suministro de Material reproductivo Forestal"
    - un experto contraparte como jefe del mismo,
    - un asistente técnico,
    - tres trabajadores especializados;
  - para la "Dirección de Línea de Investigación y Capacitación"
    - un "Director de Línea",
    - suficiente personal auxiliar;
- b) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para el suministro de material reproductivo forestal y para la realización de la investigación forestal básica;
- c) eximirá de servicio a expertos contrapartes para su participación en los cursos de capacitación previstos;
- d) eximirá al material suministrado por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora.  
Las exenciones precedentes se extenderán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en el Perú.



4. El experto enviado y sus contrapartes tendrán las siguientes tareas:
  - a) Consolidación de los ensayos forestales y agro-silvo-pastoriles iniciados y transferencia de su seguimiento y control al personal competente del CENFOR VIII;
  - b) puesta en marcha del Centro de Suministro de Material Reproductivo Forestal y asesoramiento en su funcionamiento corriente;
  - c) asesoramiento en materia de colaboración entre el CENFOR VIII y Los Comités Forestales y en sus acciones de reforestación;
  - d) ampliación de la oficina del Proyecto en San Ramón;
  - e) publicación de los resultados de las tareas.
5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú. Estará sin limitaciones a disposición del experto enviado y del personal del Centro de Suministro de Material Reproductivo Forestal y de la Dirección de las investigaciones para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) el Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.  
(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR).  
(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Acuerdo de 28 de febrero de 1984/25 de octubre de 1985, así como del Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.



Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**AGUSTÍN WAGNER TIZON**  
Ministro de Relaciones Exteriores